

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Estatuto General

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RECTORÍA

CAPÍTULO II DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Artículo 30. ¹Además de las atribuciones establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica el Abogado General tendrá las siguientes:

- I. Expedir y certificar copias de documentos cuyos originales obren en el archivo de la dependencia; y²
- II. Revisar y turnar a propuesta del Rector las inconformidades que se presenten en contra de los dictámenes emitidos en los exámenes de oposición, así como de aquellas que se presenten por las faltas cometidas por los miembros de la comunidad universitaria.³

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 32. El Director de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a la VI...
- VII. Coordinar las actividades de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario General;⁴

¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

- VIII. Elaborar, revisar o, en su caso, asesorar a las autoridades universitarias en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que la Universidad intervenga; y⁵
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.⁶

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Artículo 34. Las atribuciones del Director de Normatividad son:

- I. a la II...
- III. Coadyuvar con la Contraloría General y los entes fiscalizadores de la Universidad proporcionando la información que requieran para el cumplimiento de su función, así como solventar las observaciones vinculadas a la Dirección que se desprendan de su intervención;⁷
- IV. Coordinar las actividades de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General;⁸
- V. a la XII...

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Artículo 77.2.⁹ El Coordinador de la **Unidad** de Género, será designado y removido por el Rector en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 77.3.¹⁰ Las atribuciones del Coordinador de la **Unidad** de Género son:

- I a la V...
- VI. Coadyuvar con la Oficina del Abogado General para responder ante los mecanismos de control y observancia relacionados con la igualdad de género, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México forme parte, Leyes Generales, Leyes Estatales y la normatividad de la Universidad Veracruzana;¹¹
- VII a la XII...
- XIII. Asesorar, remitir, acompañar y dar seguimiento ante las autoridades competentes de los casos que se presenten por hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación por sexo o género o cualquier tipo de violencia cometida hacia quienes integran la comunidad universitaria;¹²
- XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.¹³

⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

**TÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**CAPÍTULO II
DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES**

Artículo 85 ...

I a la XVI...

XVII. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.¹⁴

XVIII. Programar la realización de exámenes profesionales y designar a los directores de tesis o trabajos recepcionales y a los sinodales; y¹⁵

XIX. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁶

**TÍTULO VI
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Artículo 190. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la estructura siguiente:

I. a la III...

IV. Dirección de Control de **Bienes Muebles e Inmuebles;**¹⁷

V y VI...

**CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES¹⁸**

Artículo 223.¹⁹ La Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles es la dependencia encargada de establecer los mecanismos que permitan el control de los bienes muebles, inmuebles y derechos patrimoniales de la Universidad Veracruzana, así como de cumplir y promover el cumplimiento de la normatividad en la materia.

¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

Artículo 224.²⁰ El Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles es el responsable de proponer, aplicar y de coadyuvar en la vigilancia de la aplicación, de las normas, políticas y procedimientos para la identificación, valuación, registro, resguardo, gestión, aseguramiento y control de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio universitario, que se encuentre asignado, en uso o bajo el cuidado de las entidades académicas y dependencias de la Universidad Veracruzana.

Artículo 225.²¹ El Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los objetivos y líneas de acción a seguir para la realización de las actividades del programa de trabajo de la Dirección;
- II.** Elaborar el Programa Operativo Anual y el Informe Anual de Actividades de la Dirección;
- III.** Proponer políticas, procedimientos y modificaciones a la reglamentación para el control de los bienes muebles e inmuebles, así como para el registro, aseguramiento, conservación, afectación, baja contable y disposición final de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- IV.** Asesorar, capacitar y coordinar a las entidades académicas y dependencias de la región Xalapa y a las Secretarías de Administración y Finanzas regionales, en la aplicación de las normas, políticas y procedimientos para la administración y control de bienes muebles;
- V.** Controlar en el Sistema Integral de Información de la Universidad, los registros de inventario de los bienes muebles e inmuebles, términos y vigencias de pólizas de seguros y de la información de los resguardos de bienes muebles patrimoniales de la Universidad;
- VI.** Controlar en el Sistema Integral de Información de la Universidad, los registros de marcas, licencias, patentes, derechos de propiedad intelectual, cuyo beneficiario sea la Universidad Veracruzana y la vigencia de sus registros de propiedad, para efectos de renovación;
- VII.** Participar en la actualización de la situación legal y los registros contables del patrimonio inmobiliario de la Universidad en coordinación con la Oficina del Abogado General, la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento y la Dirección de Contabilidad y en su caso, instruir o realizar los avalúos para la actualización de valores de los inmuebles;
- VIII.** Verificar que el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, realizado por las entidades académicas y dependencias, esté conciliado con el registro contable;
- IX.** Determinar la conveniencia, pertinencia y temporalidad de asegurar el patrimonio de la Universidad Veracruzana;
- X.** Proporcionar la información requerida por los organismos fiscalizadores y solventar las observaciones que se desprendan de su intervención, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de los responsables de los resguardos y de los titulares de las áreas vinculadas a la atención de las observaciones;
- XI.** Aplicar y vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que permitan garantizar el mantenimiento, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;

²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

- XII.** Deslindar las responsabilidades resultantes, solicitando a los poseedores o responsables del resguardo y custodia de los bienes muebles, propiedad de la Universidad, su restitución, en caso de pérdida o daño parcial o total por causas imputables a los mismos;
- XIII.** Emitir constancias de liberación de responsabilidades derivadas del uso, custodia o posesión de bienes muebles propiedad de la Universidad Veracruzana;
- XIV.** Consolidar y conciliar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con el registro contable, así como actualizarlo y publicarlo en la página electrónica de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo menos cada seis meses;
- XV.** Analizar y emitir opinión acerca de la correcta integración de los expedientes y dictámenes de no utilidad de bienes muebles, presentados por los titulares de las entidades académicas o dependencias para sustentar los trámites de baja;
- XVI.** Informar a la Contraloría General, el resultado del inventario de bienes muebles conciliado, de las entidades académicas y dependencias; particularmente, cuando se requiera con motivo de procesos de entrega-recepción por cambio de titulares y demás sujetos obligados;
- XVII.** Programar, organizar y ejecutar los procesos de donación, enajenación o destrucción de bienes en desuso, coordinando y supervisando los procesos realizados por las Secretarías de Administración y Finanzas regionales;
- XVIII.** Verificar el total del inventario de las entidades académicas y dependencias o, mediante pruebas selectivas, para evaluar el desempeño en la administración de los bienes y la efectividad de su control, haciendo constar el resultado en actas administrativas, dando seguimiento a los compromisos establecidos;
- XIX.** Coadyuvar con la Oficina del Abogado General para sustentar las propuestas de enajenación onerosa o gratuita de bienes muebles dictaminados para baja del patrimonio universitario, a fin de que se obtenga la autorización escrita del Rector y que permita ejecutar la disposición final de los bienes;
- XX.** Integrar, administrar y archivar la información documental y digital que sustente la valuación, registro, actualización y baja de los bienes muebles e inmuebles, conciliando el registro contable mensual y anual con la Dirección de Contabilidad;
- XXI.** Proporcionar la información requerida por los organismos fiscalizadores y solventar las observaciones que se desprendan de su intervención, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de los responsables de los resguardos y de los titulares de las áreas vinculadas a la atención de las observaciones;
- XXII.** Aplicar y vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que permitan garantizar el mantenimiento, conservación y restauración del activo de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- XXIII.** Atender los asuntos vinculados al Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad y aquellos que le sean expresamente encomendados por el Secretario de Administración y Finanzas; y
- XXIV.** Las demás que señale la legislación universitaria.

**TÍTULO IX
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS**

**CAPÍTULO I
DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS**

Artículo 293. Además de las atribuciones que les confiere el Artículo 66 de la Ley Orgánica, las Juntas Académicas tendrán las siguientes:

I a la II...

III. Designar y remover a los integrantes de los Comités Pro-Mejoras en las Entidades Académicas de acuerdo con el reglamento respectivo.²²

CAPÍTULO III DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS

Artículo 307...

En el caso de las autoridades personales y funcionarios que formen parte del Consejo Técnico de una entidad académica deberán observar lo establecido en las fracciones XXV y XXVI del artículo 336 de este Estatuto.²³

TÍTULO X DEL ADMINISTRADOR

CAPÍTULO ÚNICO DEL ADMINISTRADOR

Artículo 315...

En el caso de que exista una estructura administrativa única el Administrador es responsable ante el Secretario de Administración y Finanzas en la región Xalapa y ante el Secretario de Administración y Finanzas en las regiones universitarias.²⁴

Artículo 316...

En el caso de que exista una estructura administrativa única, el Administrador será designado y removido por el Rector a propuesta del Secretario de Administración y Finanzas en la región Xalapa y del Secretario de Administración y Finanzas en las regiones universitarias.²⁵

Artículo 317. Además de las obligaciones que establecen los artículos 4 y 336 de este Estatuto, el Administrador tendrá las atribuciones siguientes:

I a la XIII...

XXIV. En su calidad de Secretario del Comité Pro-Mejoras de la Entidad Académica, es responsable de comprobar el ejercicio de los recursos financieros derivados de las cuotas voluntarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad en la materia; y²⁶

XXV. Las demás que señale la legislación universitaria.²⁷

²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

TÍTULO XII
DE LAS OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES
DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES Y FUNCIONARIOS

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 336. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, las autoridades unipersonales, funcionarios y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos de la Universidad Veracruzana tendrán las obligaciones siguientes:

I a la XXIV...

XXV. Abstenerse de participar en los procesos de examen de oposición, para ocupar una plaza de personal académico vacante o de nueva creación, en la entidad académica donde ocupen un cargo o función directiva, pudiendo hacerlo en una entidad académica distinta a la que dirige; ²⁸

XXVI. Abstenerse de participar e influir, por motivo de su encargo, en los procesos de selección para ocupar una plaza de personal académico, vacante o de nueva creación, en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el trabajador universitario, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; ²⁹

En los casos anteriores deberá informar por escrito al Rector, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la autoridad unipersonal o funcionario, no pueda abstenerse de intervenir en ellos; y ³⁰

XXVII. Las demás que señale la legislación universitaria. ³¹

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

²⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

³⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

³¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.